

M. EN A.P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción VIII y 29 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafos, 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7 y 8 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 24 (veinticuatro) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante el cual, el Gobernador del Estado de Querétaro, designa a la M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDOS

1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Todas las personas tienen derecho al trabajo digno y socialmente útil, a ninguna se puede ni debe impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo estos lícitos.
2. Que, el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es parte, siendo uno de ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual establece en su artículo 11 que, los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos.
3. Que, derivado de las políticas adoptadas respecto al rubro migratorio a partir del mes de enero de 2025 (dos mil veinticinco) por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, es que, en cumplimiento al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 1, 2 párrafo décimo segundo y 36 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Migración, se contempla como necesidad de la sociedad queretana incorporar a programas sociales del Ejecutivo Estatal a las personas repatriadas que son originarias del Estado de Querétaro.
4. Por otra parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el artículo 11, Capítulo II “Trabajo y Empleo”, establece el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, asimismo, establece que la Secretaría del Trabajo promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.
5. Con fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 1, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, es deber del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro impulsar la reinserción social a través del desarrollo de competencias y habilidades que alineadas con la demanda productiva local generen un acceso efectivo al trabajo y a la formación durante la reclusión, fortaleciendo el autoestima, la responsabilidad y las competencias productivas de las Personas Privadas de la Libertad,

teniendo como objetivo la reducción en la reincidencia y facilitar su reintegración familiar y comunitaria al recuperar la libertad, de modo que, a través de este programa, se tutela y promueve el derecho de todas las personas privadas de la libertad en el Estado a un desarrollo laboral pleno, seguro y acorde con la dignidad humana, cumpliendo así los fines de la ejecución penal y el mandato constitucional de una reinserción social efectiva

6. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 2, 3 y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dicha Secretaría es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que en materia de trabajo correspondan al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de ejecutar la política que en materia laboral establezca el Ejecutivo Estatal, conduciendo sus actividades en forma planeada, programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción del desarrollo de la entidad, establezcan el “Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027” y demás instrumentos que de éste se deriven.
7. Que, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el día 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje rector 3, denominado “**Economía Dinámica y Prosperidad Familiar**”, el cual tiene como propósito propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.
8. Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó los resultados de los principales indicadores laborales de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en el cuarto trimestre del 2024 (dos mil veinticuatro), y dentro de los resultados se señala que en el Estado de Querétaro se encontraban desocupadas 25,651 (veinticinco mil seiscientos cincuenta y un) personas, lo que representa una tasa de desocupación del 2.1% (dos punto uno por ciento) de la Población Económicamente Activa.¹
9. Que, para el presente Programa Marco, corresponderá a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que lo integran, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. Que, en términos del artículo 54 primer y tercer párrafos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y

¹ https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/ENOE_TRIM15_2020.htm

Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define por una parte, las Ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las Ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios. A su vez, la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro advierte que los Subsidios, son los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener sus niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, promover la prestación de servicios; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

12. Las Ayudas sociales y los Subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme a los artículos 54 primer y tercer párrafos, 73 y 76 de dicha ley, así como lo contemplado dentro del artículo 7 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de Ayudas sociales y Subsidios, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas o beneficio, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
13. Que, con base en la dinámica económica del Estado, se establecen Estrategias y Programas estatales en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. A partir de esto, es preciso garantizar que se cumpla con los proyectos de vinculación laboral, capacitación y emprendimiento, orientados a la empleabilidad de la población económicamente activa, por lo que es necesario autorizar el Programa Marco denominado, **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Marco, denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación

El Programa Marco, denominado **“PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”**, promueve el ejercicio efectivo de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y el Acceso de las Mujeres a las oportunidades para conseguir un trabajo digno, en alineación al Objetivo del Desarrollo Sostenible (ODS) número 05 “Igualdad de Género” de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el cual manifiesta la constante demanda de las Mujeres desde lo local para lograr la equidad entre los géneros.

Por otro lado, el Programa Marco, denominado “**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**”, promueve acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables que fomenten la inclusión de personas con discapacidad, establecido en el Eje Rector 1 denominado “Salud y Vida Digna” del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Derivado de lo anterior, y ante la disparidad entre hombres y mujeres, la falta de oportunidades para las personas con discapacidad, así como la necesidad de un incremento en los índices de empleo formal, es necesaria la creación del presente Programa Marco y sus 08 (ocho) Subprogramas con el fin de ponderar dichas causas que afectan a la Población Económicamente Activa (PEA), para impactar de manera positiva a estos sectores de la población, otorgándoles oportunidades para el acceso a un empleo formal.

Marco legal

El Programa Marco, denominado “**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 29 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafos, 73, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I, II y XII y 14 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Misión

Facilitar la empleabilidad en el Estado, apoyando a la población objetivo en la obtención de una fuente de ingreso formal y contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad de manera integral, sostenible y equitativa.

Visión

Hacer uso eficiente y eficaz del recurso público para favorecer al mayor número de personas de la población objetivo.

Objetivo

Facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo. Al mismo tiempo que se fomenta y reconoce la equidad de género y la inclusión laboral en los lugares de trabajo. Esto mediante la oferta de servicios que incluyen la intermediación con oportunidades laborales, la provisión de programas de formación, así como la entrega de subsidios y ayudas sociales, tanto en forma monetaria como en especie.

PROGRAMA MARCO, DENOMINADO “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”

1. Diagnóstico

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)² del 4° trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Estado registró una Población Económicamente Activa (PEA) de 1,239,614 (un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos catorce) personas, lo que representa un incremento de 59,818 (cincuenta y nueve mil ochocientos dieciocho) personas en comparación con el mismo periodo del año anterior.

De esta PEA, el 97.93% (noventa y siete punto noventa y tres por ciento) se encontraba ocupada, lo que equivale a 1,213,963 (un millón doscientos trece mil novecientos sesenta y tres) personas, mientras que el 2.1% (dos punto uno por ciento) restante, es decir, 25,651 (veinticinco mil seiscientos cincuenta y un) personas, se encontraba desocupada. Estos datos reflejan una tendencia positiva en el mercado laboral del Estado, con un aumento en la PEA y una tasa de ocupación estable.

² https://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/ENOE_TRIM15_2020.htm

En cuanto al nivel de salarios en la ocupación formal, el Estado se mantuvo en la quinta posición con mayor salario diario a nivel nacional.

Respecto a la participación laboral femenina en el Estado, durante el cuarto trimestre de 2024 (dos mil veinticuatro), la población ocupada femenina fue de 541,007 (quinientas cuarenta y un mil siete) mujeres, lo que representa un incremento de 49,178 (cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho) mujeres en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Por otra parte, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte), realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado hay 96,160 (noventa y seis mil ciento sesenta) habitantes con discapacidad, lo que representa el 4.1% (cuatro punto uno por ciento) de la población total del Estado, de la cual, el 53.2% (cincuenta y tres punto dos por ciento) son mujeres, considerando 51,169 (cincuenta y un mil ciento sesenta y nueve) personas, y el 46.8% (cuarenta y seis punto ocho por ciento) son hombres, considerando 44,991 (cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y uno) personas.

En este marco, el porcentaje de concentración de personas con discapacidad, según grupo de edad, aumenta a partir de los 16 (dieciséis) años en adelante, concentrándose entre la edad productiva de 30 (treinta) a 60 (sesenta) años. De estas cifras, el 47.1% (cuarenta y siete punto uno por ciento) no puede caminar, subir o bajar; el 44.1% (cuarenta y cuatro punto uno por ciento) no puede ver aun usando lentes; el 21.9% (veintiuno punto nueve por ciento) no puede oír aun usando aparato auditivo; el 18.6% (dieciocho punto seis por ciento) no puede bañarse, vestirse o comer por sí solo; el 19.2% (diecinueve punto dos por ciento) no puede recordar o concentrarse y el 14.9% (catorce punto nueve por ciento) no puede hablar o comunicarse.

Según el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2024 (IEPDS dos mil veinticuatro) del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)³, la incidencia de pobreza en personas con discapacidad ha mostrado una tendencia a la baja en los últimos años. En 2022 (dos mil veintidós), el 49.5% (cuarenta y nueve punto cinco por ciento) de las personas con discapacidad se encontraban en situación de pobreza, cifra que contrastaba con el 43.5% (cuarenta y tres punto cinco por ciento) en el caso de las personas sin discapacidad.

Por otro lado, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México el porcentaje mayor de causa de la discapacidad son las enfermedades discapacitantes con un 41.2% (cuarenta y uno punto dos por ciento), seguido de la edad avanzada con un 27.0% (veintisiete por ciento), por nacimiento 15.4% (quince punto cuatro por ciento), accidente 12.2% (doce punto dos por ciento) y otras causas 10.6% (diez punto seis por ciento).

En México en 2020 (dos mil veinte), el 12% (doce por ciento) de la población tiene 60 (sesenta) años o más, es decir, 15.1 (quince punto uno) millones de personas. La mayoría de esta población son mujeres, pero la proporción cambia según el rango de edad: entre los 60 (sesenta) y 69 (sesenta y nueve) años, hay 88 (ochenta y ocho) hombres por cada 100 (cien) mujeres, y después de los 70 (setenta) años, hay 84 (ochenta y cuatro) hombres por cada 100 (cien) mujeres. La mitad de todas las personas que tienen discapacidad (50.1%) en 2020 (dos mil veinte), tienen 60 (sesenta) años o más.

Apenas la mitad de los hombres adultos mayores y una quinta parte de las mujeres adultas mayores refieren como fuente de ingreso un trabajo o negocio propio. Esa brecha de desigualdad también se evidencia en el caso de la pensión por retiro o viudez como forma de sostén económico, pues mientras que 33.9% (treinta y tres punto nueve por ciento) de los hombres reportó esta opción, en el caso de las mujeres, el porcentaje disminuye a 22.8% (veintidós punto ocho por ciento). El resto se sostiene económicamente de su cónyuge, sus hijos o hijas, un programa público y/o una pensión.⁴

³ https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacion_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf

Esta data refleja la necesidad de continuar implementando políticas públicas enfocadas en la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad y los adultos mayores, para cerrar las brechas existentes y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Asimismo, el Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023 (dos mil veintitrés) revela que hasta el año 2022 (dos mil veintidós), la población privada de libertad en los centros federales y estatales en México ascendió a 224,766 (doscientos veinticuatro mil setecientos sesenta y seis) personas, de las cuales el 94.4% (noventa y cuatro punto cuatro por ciento) son hombres y 5.6% (cinco punto seis por ciento) son mujeres. Es importante señalar que la mayoría de estas personas se encuentran en el rango de edad de 18 (dieciocho) a 39 (treinta y nueve) años representando el 63.2% (sesenta y tres punto dos por ciento) de los hombres y el 67.2% (sesenta y siete punto dos por ciento) de las mujeres.

En relación con el egreso de estas instituciones, en el 2022 (dos mil veintidós), un total de 127,606 (ciento veintisiete mil seiscientos seis) personas salieron de los centros penitenciarios federales y estatales del país, de los cuales el 91.9% (noventa y uno punto nueve por ciento) fueron hombres y el 8.1% (ocho punto uno por ciento) mujeres.

A pesar de la necesidad de reintegración laboral, el 53.9% (cincuenta y tres puntos nueve por ciento) de la población privada de la libertad cree que su historial penal tendrá un impacto negativo en su reintegración al ámbito laboral. Esta percepción se ve respaldada por la alta tasa de reincidencia donde el 17.4% (diecisiete punto cuatro por ciento) de la población privada de la libertad ha estado previamente encarcelada y el 20.5% (veinte punto cinco por ciento) ha sido juzgada por delitos anteriores a su reclusión actual, además del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) que considera probable volver a cometer delitos.

Estas cifras destacan la relevancia de abordar la reinserción laboral de personas privadas de libertad, considerando que la mayoría de ellas son jóvenes y adultos en edad productiva cuyas trayectorias educativas y laborales se ven afectadas por su paso por la cárcel.

2. Definiciones.

Para efectos del Programa Marco, se entenderá por:

1. **Acoso laboral:** Acción encaminada a producir malestar, miedo, terror, desprecio o desánimo en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad⁴.
2. **Acta de entrega de bienes en propiedad:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual se cede la propiedad de la maquinaria, equipo y/o herramienta a los beneficiarios, para su uso y disfrute, por tiempo indefinido.
3. **Acta de entrega de bienes en uso:** Documento emitido por el Servicio Nacional de Empleo mediante el cual, se hace constar el derecho de uso de la maquinaria, equipo y/o herramienta entregados mediante el apoyo Equipamiento para el Autoempleo. El uso de los bienes que hace constar este documento deberá ser por 12 (doce) meses, a partir de la fecha de inicio de operaciones, para que posteriormente pueda realizarse la entrega en propiedad de los mismos, siempre que se cumpla con los demás requisitos contemplados en el presente instrumento.
4. **Adulto Mayor:** Persona que cuenta con 60 (sesenta) años cumplidos o más de edad.
5. **Ayuda social:** Recurso que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

⁴ chrome-extension://efaidnbmninnkcbpcjpcglcfindmkaj/https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/FT_Mayores_Noviembre2023.pdf

⁵ https://dpej.rae.es/lema/acoso-laboral

6. **Beneficiario:** Persona física o moral que cumple con los requisitos de elegibilidad de alguno de los Subprogramas de este Programa Marco, y que ha sido seleccionado para recibir una Ayuda social o Subsidio.
7. **Brecha salarial de género:** Porcentaje resultante de dividir dos cantidades: la diferencia entre el salario de los hombres y las mujeres, dividida entre el salario de los hombres⁶.
8. **Buenas Prácticas empresariales en razón de género:** Acciones de implementación, gestión, operación y todas aquellas que se realicen al interior y de manera afirmativa dentro de una fuente laboral, que han rendido buen o excelente resultado con miras a fortalecer el ejercicio de los derechos laborales y la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
9. **Buenas prácticas empresariales incluyentes:** Acciones que aplica una institución pública, privada o social para mejorar la calidad de lo que hace a favor de la accesibilidad, la inclusión, la igualdad y la diversidad en las categorías de contratación, condiciones de trabajo, desarrollo profesional, clima institucional.
10. **Buscador de empleo:** Persona que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
11. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
12. **Carta compromiso:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora y firmado por la empresa, donde se establece el compromiso por parte de la empresa, de implementar las acciones afirmativas y buenas prácticas empresariales en razón de género establecidas en su Proyecto de Buenas Prácticas.
13. **Carta de Envío:** Formato emitido por la Instancia Ejecutora, con el que el buscador de empleo deberá contactar a la empresa, para presentarse a entrevista de trabajo.
14. **Centro Capacitador:** Empresa o institución de carácter público o privado, que cuenta con los recursos y las condiciones necesarias para desarrollar las capacidades y/o habilidades que favorezcan la inclusión laboral de la población objetivo.
15. **Centro de Trabajo:** Lugar donde la Empresa o Empleador, lleva a cabo su actividad preponderante.
16. **Certificado de Discapacidad:** Documento oficial, personal e intransferible, expedido por profesionales de la medicina o persona autorizada por la autoridad sanitaria, el cual se entrega a una persona con discapacidad posterior a la valoración de esta, con base en un enfoque integrador biopsicosocial y de derechos humanos.
17. **CLABE:** Número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos otorgados como en este caso el apoyo económico a los beneficiarios del presente Programa, se aplique exclusivamente a la cuenta señalada por dicho beneficiario.
18. **Comité de Validación:** Órgano colegiado, encargado de analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes de los interesados en obtener alguno de los beneficios contemplados en este Programa Marco, según el subprograma que se trate.
19. **Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, agua, predial, constancia de residencia, estado de cuenta a nombre del solicitante, contrato de arrendamiento o subarrendamiento, permiso o licencia de funcionamiento municipal del centro de trabajo y/o cualquier otro documento que acredite la residencia o ubicación dentro del estado.
20. **Constancia de Repatriación:** Documento otorgado por el Instituto Nacional de Migración a los mexicanos repatriados por autoridades migratorias de países extranjeros en los puntos de recepción de migrantes mexicanos repatriados.
21. **Convenio Específico de Colaboración:** Instrumento jurídico que suscribirá la Instancia Ejecutora y el Centro Capacitador para el Subprograma “**MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE**”.
22. **Credencial de discapacidad:** Identificación oficial con reconocimiento nacional o estatal sobre la discapacidad.
23. **CURP:** Clave Única de Registro de Población en formato actualizado.

⁶ <https://fac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial>

24. **Custodia de menor:** Significa que uno de los padres tendrá el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones sobre el cuidado y la crianza del niño, incluyendo educación, atención médica, religión, y otras.
25. **Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física individualizada, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
26. **Discapacidad:** De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, es un término genérico que incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales (factores ambientales y personales). De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.
27. **Distintivo SIN BRECHA:** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las prácticas no discriminatorias y con responsabilidad social.
28. **Distintivo TALETO SIN BARRERAS:** Reconocimiento público emitido por la Instancia Ejecutora, impreso a nombre del centro de trabajo, como una institución orientada a las buenas prácticas empresariales inclusivas.
29. **Documento de seguridad social:** Constancia de semanas cotizadas emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Para el Subprograma Distintivo TALENTO SIN BARRERAS se considera el formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o recibo de nómina.
30. **Empleador:** Persona Física o Moral, del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado, que cuente con vacantes disponibles y está en disponibilidad de generar un proceso de capacitación para colocar a los buscadores de empleo en un empleo formal.
31. **Empleo Formal:** Trabajo que se encuentra dentro de la economía formal de un país y que está registrado y protegido por las leyes laborales. Estos trabajos suelen estar asociados con beneficios como seguridad social, vacaciones pagadas, indemnización por despido y otros derechos laborales. Por lo general, el empleo formal implica un contrato de trabajo escrito y el pago de impuestos y contribuciones por parte del empleador.
32. **Empresa incluyente:** Es aquella empresa que reconoce la diversidad social y la integra a su modelo de negocio, por medio de políticas, iniciativas y una filosofía de respeto y colaboración.
33. **Empresa:** Persona física o moral, cuya actividad este orientada a la producción y/o distribución de bienes o servicios, con o sin fines de lucro.
34. **Enfermedades discapacitantes:** Incluye enfermedades crónicas o degenerativas ya avanzadas que implican discapacidad, como es el cáncer invasor, la diabetes grave, enfermedades cardíacas graves, deficiencias graves en los pulmones, riñones e hígado (hepatitis crónica), SIDA en fases terminales, etc. Además, comprende tumores en cualquier parte del cuerpo que implican discapacidad. Las enfermedades discapacitantes pueden afectar a un solo órgano o función corporal, pero además pueden tener repercusiones más amplias en la interacción de la persona con su ámbito vital.
35. **Estado:** Estado de Querétaro.
36. **Guía Facilitador:** Buscador de empleo, ya sea hombre o mujer, que diseña, coordina e imparte un curso de capacitación para el autoempleo. Para ser guía facilitador, el buscador de empleo deberá acreditar el conocimiento sobre el tema a la Instancia Ejecutora, mediante documentación comprobatoria correspondiente.
37. **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona, como lo es la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), Pasaporte, Licencia de conducir del Estado, formato de Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México FM3 y/o formato de Residencia Permanente con Permiso de Trabajo en México FM4.

38. **Iniciativa Productiva (IP):** Proyecto de autoempleo que integran 02 (dos) o más personas físicas con el propósito de generar sus propias fuentes de trabajo.
39. **Jóvenes en contacto con la Ley:** Grupo de personas mayores de 18 (dieciocho) años que están sujetas al Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Adultas Jóvenes, conforme al artículo 3, fracción XVIII, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
40. **Licencia de conducir tipo C:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo, utilizada para operar vehículos con dos o más ejes, incluidos camiones, autobuses y otras formas de transporte de carga y pasajeros (transporte público).
41. **Patria Potestad:** Derechos y obligaciones que los padres o abuelos tienen en relación a sus niños, niñas y/o adolescentes, así como en relación a sus bienes.
42. **Periodo de Observación:** Periodo de 12 (doce) meses, durante el cual, el Servicio Nacional del Empleo supervisará y dará seguimiento a la operación de las Iniciativas Productivas beneficiarias del Subprograma “**EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLO**”.
43. **Persona con discapacidad:** Aquella que tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, trastornos de la comunicación, enfermedad discapacitante a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
44. **Persona Desempleada:** Situación de la persona que está en condiciones de trabajar, pero no tiene empleo o lo ha perdido.
45. **Persona liberada:** Aquella que ha sido puesto en libertad después de haber cumplido una condena en prisión o haber sido detenida. Esta persona puede estar sujeta a ciertas condiciones o medidas de seguimiento, dependiendo de su situación legal específica.
46. **Persona preliberada:** Aquella que, habiendo sido sentenciada a una pena distinta a la prisión, o bien, habiendo sido sentenciada a prisión, cumple con los requisitos para acceder a un beneficio que le permita estar en libertad, cumpliendo con sus obligaciones.
47. **Persona Privada de la Libertad (PPL):** Individuos internados en un centro penitenciario del Estado de Querétaro, sea por prisión preventiva o por sentencia, reconocidos como sujetos de derechos y beneficiarios de programas de reinserción social conforme a la Ley Nacional de Ejecución Penal.
48. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
49. **Programa de Capacitación:** Documento elaborado por el empleador, con apoyo de la Instancia Ejecutora, donde se especifican el temario y el perfil que deben de cubrir las personas.
50. **Programa Marco:** El presente “**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**”, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo componen.
51. **Red Nacional de Vinculación Laboral:** Estrategia para fortalecer la inclusión sociolaboral de las personas en menor condiciones de empleabilidad o vulnerabilidad, mediante la articulación de los actores del mercado (Empresas, Instituciones y Organizaciones Sociales).
52. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes.
53. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
54. **Secretaría:** Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
55. **Subprograma:** Cualquiera de los Subprogramas indistintamente, los cuales son el objeto dentro de este Programa Marco.
56. **Subsidio:** Recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos, a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

3. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son Instancias competentes en la ejecución del presente Programa Marco y sus Subprogramas:

- **Instancia Responsable:** La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, será la instancia facultada para supervisar y controlar el Programa Marco.
- **Instancia Ejecutora:** La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro.
La Instancia Ejecutora tendrá la obligación de resguardar los expedientes físicos o digitales completos, respecto de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la de tratamiento de datos personales aplicables.
- **Instancia Normativa:** La Secretaría.

La Secretaría podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros ámbitos de gobierno, en términos de las disposiciones legales aplicables y en el ejercicio de las atribuciones que a su titular, le confiere el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delega a favor de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, en fecha 13 (trece) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).

4. Cobertura del Programa.

El Programa Marco, denominado “**PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO**” tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria.

5. De la Población Objetivo.

La población objetivo son las personas desempleadas en búsqueda de un empleo formal, o bien, las personas que se colocaron en un empleo formal derivado del Subprograma Becas para la Formación de Talentos, con edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante, con residencia en cualquiera de los 18 (dieciocho) municipios del Estado,

Asimismo, todas aquellas empresas, que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, que estén interesadas en participar con un proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género o de inclusión laboral. Considerando un total de hasta 7,500 (siete mil quinientas) personas y 200 (doscientas) empresas beneficiarias, ello, en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

6. Lineamientos para la Instrumentación, Verificación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- a) La instrumentación del Programa Marco, estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 del presente Programa Marco.
- b) La supervisión y verificación del desarrollo de las actividades del Programa Marco, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora e Instancia Normativa del presente Programa, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa en términos de las disposiciones legales aplicables.

7. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Marco, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, la suficiencia presupuestal autorizada y la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las Disposiciones Del Programa.

10 de 44

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Marco, estará a cargo de la Instancia Responsable, quién emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica vinculante respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa Marco.

El presente Programa Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

10. Suficiencia Presupuestal.

Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el presente Programa Marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal vigente.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los siguientes oficios: con número **2025GEQ00233**, con número de proyecto 2025-00123 de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO; **2025GEQ00234**, con número de proyecto 2025-00124 de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO; **2025GEQ00235**, con número de proyecto 2025-00125 de fecha 21 (veintiuno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: SEGURO DE DESEMPLEO; **2025GEQ00274**, con número de proyecto 2025-00143 de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: DISTINTIVO SIN BRECHA; **2025GEQ00275**, con número de proyecto 2025-00144 de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: APOYO AL CUIDADO INFANTIL; **2025GEQ00276**, con número de proyecto 2025-00145 de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE; **2025GEQ00282**, con número de proyecto 2025-00148 de fecha 27 (veintisiete) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) con Nombre del Proyecto: BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS; todos emitidos por la Titular de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Las Ayudas sociales y Subsidios, serán otorgados respectivamente a través de los diversos Subprogramas del presente Programa Marco, mismos que deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada y a la disponibilidad presupuesta con que se cuente, así como al presente Programa, las Reglas y esquemas de Operación contenidas en este instrumento y demás normatividad aplicable, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

11. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

En la ejecución del presente Programa se entregarán—ayudas sociales de conformidad con lo previsto en el apartado Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que conforman el presente.

La entrega de los distintos beneficios de los Subprogramas, se realizará de la siguiente manera:

- **Ayuda social económica:** Desde \$679.00 (seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, según sea el

Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

- **Ayuda social en especie:** Cursos, materiales, maquinaria, equipo y/o herramientas desde \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos M.N.) por beneficiario, según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.
- **Subsidios:** Desde \$687.89 (seiscientos ochenta y siete pesos 89/100 M.N.) y hasta \$171,973.00 (ciento setenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, según sea el Subprograma y conforme se hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

12. Consideraciones Generales de la operación del Programa Marco denominado “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”.

I. Los solicitantes deberán cumplir los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso de los Subprogramas.

II. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la Instancia Ejecutora del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa, en caso de no existir otro documento que acredite dicho interés legal, el solicitante no podrá acceder al beneficio pretendido.

III. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso de la Ayuda social o Subsidio entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa Marco.

IV. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

V. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento de la Ayuda social o Subsidio solicitado.

VI. El solicitante podrá ser beneficiario de uno o más Subprogramas del presente Programa Marco, en el mismo ejercicio fiscal, siempre que así lo estime la Instancia Ejecutora y el beneficiario cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del presente Programa.

VII. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de ayuda de gobierno estatal, igual o similar a los previstos en el presente Programa Marco.

VIII. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Marco.

IX. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Marco y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

X. Para la entrega de las Ayudas sociales o Subsidios se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado de “Procedimiento y Requisitos” respectivo de los Subprogramas

del presente Programa Marco, así como en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. De la Normativa y la Coordinación para la Ejecución del Programa Marco.

Para la debida ejecución del Programa Marco y sus Subprogramas, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo cual podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Marco y sus Subprogramas;
- b) Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención de los fines propios de cada Subprograma, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores sociales, privados, académicos e internacionales, en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se otorgó a la titular de la Secretaría;
- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Marco, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Marco en cada uno de los Subprogramas ejecutados y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos de éstos, asimismo, integrará, resguardará y actualizará el padrón de beneficiarios, vigilando que se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

15. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la Ayuda social y/o Subsidio del Programa Marco.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa, a través de los medios más accesibles a la población y en la página electrónica y redes sociales oficiales de la Secretaría.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda, estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

El presente Programa Marco se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y además estará disponible para su consulta a través del portal de internet del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www.queretaro.gob.mx>.

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia Responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del presente Programa Marco, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la Ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones, privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa Marco, Subprogramas y Convocatorias que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa Marco.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Calle Ezequiel Montes número 23, Norte primer piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro; o bien en Calle José María Pino Suárez número 67, locales 88 – 92 y 115 , plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; teléfono 442 235 6600, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, ubicada en

Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los Subprogramas, se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local. Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa Marco y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Marco tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Los beneficiarios del presente Programa Marco podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre describiendo la sugerencia precisando los requerimientos específicos, dirigiéndolo en primera instancia a la Secretaría.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control, a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) al siguiente número: 442 227 1800;
- b) Portal electrónico de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en el sitio web: <http://www2.queretaro.qab.mx/contraloria/>;
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en: Calle Madero número 70 segundo piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro. En horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas, o al correo electrónico: jmorenoc@queretaro.gob.mx.

22. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

La Instancia Normativa será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable; asimismo de verificar el

seguimiento al avance y entrega de las acciones, de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa Marco, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

23. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

24. Supervisión.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la Ayuda social o Subsidio, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección, así como solicitar información y documentación a los beneficiarios.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Normativa deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa Marco.

26. Cierre de Ejercicio.

La Instancia Normativa Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Marco; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa Marco, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo para llevar a cabo el mismo.

27. Control y Auditoría.

La Secretaría, a través de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, será el área responsable de las acciones correspondientes al control del presente Programa Marco.

El presente Programa Marco podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas a éste.

28. Contraloría Social.

Las actividades de Contraloría Social serán ejecutadas por las y los beneficiarios de los Subprogramas estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Subprograma del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités,

entregando el material informativo a la y el beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario y beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contralorsocial@queretaro.gob.mx

29. Composición del Programa.

El Programa Marco de beneficio social denominado “**PROGRAMA ESTATAL DEL EMPLEO**”, está compuesto por los siguientes Subprogramas:

SUBPROGRAMAS

- I. SUBPROGRAMA SEGURO DE DESEMPLEO.
- II. SUBPROGRAMA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE.
- III. SUBPROGRAMA BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS.
- IV. SUBPROGRAMA APOYO AL CUIDADO INFANTIL.
- V. SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.
- VI. SUBPROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO.
- VII. SUBPROGRAMA DISTINTIVO SIN BRECHA.
- VIII. SUBPROGRAMA DISTINTIVO TALENTO SIN BARRERAS.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS.

I. SUBPROGRAMA “SEGURO DE DESEMPLEO”.

Propósito o destino principal. Apoyar a las personas desempleadas, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral y otorgamiento de Ayuda social económica, que faciliten su incorporación a un empleo formal en el menor tiempo posible.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas personas desempleadas, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado, que hayan laborado en un empleo formal en la entidad, en algún momento de su vida laboral, y hayan perdido su empleo desde el mismo día de su solicitud y como máximo 12 (doce) meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso al presente Subprograma. También podrán ser beneficiarias las personas queretanas que hayan sido repatriadas a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso. Considerando un total de hasta 4,000 (cuatro mil) personas beneficiarias siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficio:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un apoyo económico por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, pudiendo recibir \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) adicionales durante la vigencia del presente Programa, cuando así lo determine la Instancia Ejecutora, y si se comprueba que continúa desempleado.

Se podrá otorgar un 03 (tercer) apoyo por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) durante la vigencia del presente Programa, conforme lo determine la Instancia Ejecutora, si comprueba que continúa desempleado, a la población integrada por Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Estudiantes. Por lo que, el beneficiario podrá recibir hasta \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en total.

Si el beneficiario, después del primer apoyo logra colocarse en un empleo formal, ya no podrá ser acreedor a la Ayuda social adicional, salvo que se haya colocado en un empleo dentro de la entidad y pierda nuevamente su empleo durante la vigencia del presente Programa Marco, siendo así, podrá ser acreedor al segundo y/o tercer apoyo mencionados en el presente documento.

Cada persona beneficiaria podrá recibir las Ayudas sociales siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y cumpla con los procedimientos, criterios y requisitos establecidos en el presente instrumento.

- d) Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que se encuentren interesadas en ser beneficiarios del presente Subprograma, será necesario dar cumplimiento a los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, así como presentar la documentación señalada a continuación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Haber laborado en un empleo formal dentro de la Entidad en algún momento de su vida laboral o ser persona queretana repatriada;
- d) Haber perdido el empleo desde el mismo día de su solicitud, siempre y cuando se vea reflejada su baja en el documento de seguridad social, y hasta 12 (doce) meses previos a la fecha de su solicitud de ingreso a la presente Ayuda social, en caso de ser persona queretana de nacimiento y en el supuesto de haber sido persona repatriada a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), podrá realizar la solicitud de ingreso a esta Ayuda social, y
- e) De haber recibido la Ayuda social en ejercicios fiscales anteriores, el solicitante deberá comprobar haber laborado en un empleo formal dentro de la Entidad, después de haber tramitado el último apoyo de la Ayuda social en el ejercicio fiscal anterior.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente, que señale domicilio en el Estado, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los incisos **c)** y **d)** de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante, para el caso de personas queretanas repatriadas, la CURP deberá especificar que su lugar de nacimiento es el Estado, para poder acceder a la ayuda social de este Subprograma;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado, con una antigüedad no mayor a 04 (cuatro) meses de expedición;
- e) Documento de seguridad social completo, que indique la fecha de baja, emitido máximo 05 (cinco) días hábiles previos a la presentación de la solicitud de ayuda, en caso de ser ciudadano queretano repatriado, copia de constancia de repatriación a su nombre emitida a partir del 20 (veinte) de enero de 2025 (dos mil veinticinco) para cubrir con este requisito de acceso;

- f) En caso de que su último empleo no haya sido formal, deberá presentar un documento emitido por el último empleador, en hoja membretada o sellada, donde se haga constar la fecha de inicio y término de la relación laboral, el domicilio del centro de trabajo y los datos del contacto del empleador, en este supuesto el solicitante solo podrá ser acreedor al primer pago de la ayuda social;
- g) En caso de que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 04 (cuatro) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria;
- h) Contar y proporcionar número de teléfono y/o correo electrónico de contacto;
- i) Copia simple de certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad, para la gestión del 3 (tercer) apoyo para personas con discapacidad, y
- j) Copia simple de constancia de estudios o constancia de inscripción en institución educativa, en el caso de la gestión del 3 (tercer) apoyo para estudiantes.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las Ayudas sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa Marco, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, elegibilidad, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Generar una búsqueda activa de empleo.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- c) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma, y
- d) No hacer uso indebido de la Ayuda social que otorga el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Entrevista y vinculación de candidato.** La Instancia Ejecutora, recibirá y generará entrevistas con el buscador de empleo, para conocer su perfil laboral y expectativas de empleo, buscar ofertas de empleo e identificar compatibilidad, postular al candidato y generar cita con la empresa, emitiendo carta de envío a entrevista.
- b) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro;

- Avenida Fray Luis de León número 2990, Colonia Centro Sur, C.P. 76090, del Municipio de Querétaro, Qro;
 - Calle José María Pino Suárez número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C. P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro., adscritas a la Secretaría.
- c) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, de ser completa y de cumplir los requisitos de elegibilidad, determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda social.
- d) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda Social, así como los medios para la recepción de esta.
- e) **Trámite de primer pago.** La Instancia Ejecutora, una vez validada la documentación, comenzará a gestionar el primer pago de la Ayuda social, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el otorgamiento de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- f) **Trámite de segundo y tercer pago.** El beneficiario acudirá con la Instancia Ejecutora a entrevista de seguimiento, en la que se le emitirá nuevamente una carta de envío, y en la cual deberá presentar copia del citado documento además de la documentación actualizada, solicitada en los incisos **e)** y **g)** de los requisitos de acceso al presente Subprograma. Una vez validada la documentación, la Instancia Ejecutora gestionará ante la dependencia correspondiente la transferencia de los recursos.

II. SUBPROGRAMA “MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE”.

Propósito o destino principal. Proveer a las mujeres buscadoras de empleo participantes, de los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica – práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte de personas en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas mujeres desempleadas que se encuentren en búsqueda de empleo, con edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 55 (cincuenta y cinco) años, con residencia en el Estado de Querétaro, con experiencia en manejo de cualquier tipo de vehículo automotor. Considerando un total de hasta 150 (ciento cincuenta) beneficiarias, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficios:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos, recibirán:
- I. **Ayuda social en especie:** Consistente en un curso de capacitación con duración de 320 (trescientas veinte) horas, distribuidas en 40 (cuarenta) días, impartidas por un Centro Capacitador en el Estado, contratado este último para tal efecto por la Secretaría; y
 - II. **Apoyo económico:**

- a. Consistente en una beca por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario. Esta Ayuda social se les dará a las personas beneficiarias en 2 (dos) ministraciones, las cuales se indicarán detalladamente en el “Proceso de Operación e implementación”.
- b. Consistente en el reembolso del costo de la licencia de conducir tipo CO, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c. Consistente en el pago de la certificación de competencia de conducción expedida por el Centro Capacitador por un monto de \$3,490.00 (tres mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria. Esta Ayuda social se entregará de forma indirecta a la beneficiaria, mediante transferencia electrónica al Centro Capacitador, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración que para tal efecto suscriban la Instancia Ejecutora y el Centro Capacitador.

Cada persona beneficiaria podrá recibir las Ayudas Sociales siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal y cumpla con los procedimientos, criterios y requisitos establecidos en el presente instrumento.

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las mujeres interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mujer desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo;
- b) Tener edad mínima de 20 (veinte) años y máxima de 55 (cincuenta y cinco) años;
- c) Contar con residencia en el Estado, y
- d) Contar con estudios mínimos de primaria terminada.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP, no será necesario cumplir con los incisos **c)** y **d)** de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto;
- f) Documento que acredite la escolaridad mínima terminada, y
- g) En caso de que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos. Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las Ayudas sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecidos en el presente Subprograma, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratadas y atendidas con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Las mujeres beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Asistir en tiempo y forma al curso asignado en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora, el Centro Capacitador y/o el empleador;
- d) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indiquen en el curso;
- e) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- f) Acatar en todo momento, durante la capacitación, el código de vestimenta solicitado por la Instancia Ejecutora, el empleador o el Centro Capacitador;
- g) Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, y de igual forma, si hubiera cambio de estatus o alguna información relativa a la búsqueda de empleo, y
- h) No hacer uso indebido de la Ayuda social que otorga el presente Subprograma.

Proceso de Operación e Implementación. Para la entrega de las Ayudas sociales serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Entrevista y vinculación de candidato.** La Instancia Ejecutora, recibirá y generará entrevistas con el buscador de empleo, para conocer su perfil laboral y expectativas de empleo, buscar ofertas de empleo e identificar compatibilidad, postular al candidato y generar cita con la empresa, emitiendo carta de envío a entrevista.
- b) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las mujeres interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 Querétaro, Qro; adscritas a la Secretaría.
- c) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, de ser completa y de cumplir los requisitos de elegibilidad, determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda social.
- d) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico y/o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda social, así como los medios para la recepción de esta.
- e) **Trámite de primer pago de beca.** La Instancia Ejecutora, a partir de haber cumplido 10 (diez) días de capacitación, comenzará a gestionar el primer pago de la beca de capacitación, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el otorgamiento

de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

- f) **Trámite de segundo pago de beca.** La Instancia Ejecutora a partir de haber cumplido 20 (veinte) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al segundo pago de la beca de capacitación, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- g) **Trámite de pago de certificación.** La Instancia Ejecutora, una vez llevado a cabo el proceso de certificación de las beneficiarias, comenzará a gestionar ante la dependencia correspondiente la transferencia de los recursos referentes al pago por concepto de certificación al Centro Capacitador, siempre y cuando el Centro Capacitador entregue a la Instancia Ejecutora, los comprobantes fiscales correspondientes, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración que para tal efecto suscriban la Instancia Ejecutora y el Centro Capacitador.
- h) **Trámite de pago al Centro Capacitador.** La Instancia Ejecutora, una vez terminado el curso, comenzará a gestionar ante la dependencia correspondiente la transferencia de los recursos referentes al pago por concepto de capacitación al Centro Capacitador, siempre y cuando el Centro Capacitador entregue a la Instancia Ejecutora, los comprobantes fiscales correspondientes, de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración que para tal efecto suscriban la Instancia Ejecutora y el Centro Capacitador.
- i) **Trámite de reembolso del costo de licencia de conducir tipo CO.** La Instancia Ejecutora, una vez terminado el curso, comenzará a recabar la documentación comprobatoria del pago de la licencia tipo CO, de cada una de las beneficiarias, con la que gestionará la transferencia de los recursos referentes al reembolso, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

III. SUBPROGRAMA “BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS”.

Propósito o destino principal. Promover el desarrollo, fortalecimiento o reconversión de habilidades y capacidades de las personas buscadoras de empleo, atendiendo a la demanda del mercado laboral, mediante la capacitación esencialmente práctica dentro de las empresas, con el propósito de lograr su colocación en un centro de trabajo.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas personas desempleadas, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que cuentan con la disponibilidad para ingresar a un proceso de capacitación para su posterior inserción laboral. Considerando un total de hasta 1,000 (mil) beneficiarios siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficios:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán:

I. Ayuda social en especie:

- a. Curso de capacitación con duración de 20 (veinte) hasta 60 (sesenta) días, este periodo lo determinará la Instancia Ejecutora de acuerdo con el Programa de Capacitación correspondiente.

- b. Materiales de capacitación e instructores que serán aportados por el empleador, y

II. Apoyo económico: Consistente en una beca por los siguientes montos:

- a. De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;
- b. De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, en 2 (dos) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el “Proceso de Operación e implementación”.
- c. De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, en 3 (tres) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el “Proceso de Operación e implementación”. Esto aplica para todos los perfiles laborales.

Para perfiles especializados, a consideración de la Instancia Ejecutora, se podrá pagar la beca por los siguientes montos:

- a. De \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 20 (veinte) días por beneficiario;
- b. De \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 40 (cuarenta) días por beneficiario, en 2 (dos) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el “Proceso de Operación e implementación”.
- c. De \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) por curso de 60 (sesenta) días por beneficiario, en 3 (tres) ministraciones las cuales se indicarán detalladamente en el “Proceso de Operación e implementación”.

Dichos beneficios serán determinados de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del presente Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las personas buscadoras de empleo deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser persona desempleada y encontrarse en búsqueda de empleo;
- b) Tener edad mínima de 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Contar con residencia en el Estado, y
- d) Cumplir con el perfil establecido en el Programa de capacitación.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP no será necesario cumplir con los incisos c) y d) de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto;

- f) Documento que acredite la escolaridad mínima requerida en el Programa de Capacitación; y,
- g) En caso de que la Instancia Ejecutora determine que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las Ayudas sociales bajo los criterios de elegibilidad, requisitos y formas de entrega establecidos en el presente Subprograma, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en este Subprograma;
- c) Asistir en tiempo y forma al curso asignado en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora y/o el Empleador;
- d) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indique en el curso de capacitación;
- e) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación;
- f) Acatar en todo momento, durante la capacitación, el código de vestimenta solicitado por la Instancia Ejecutora y/o el empleador;
- g) Informar por escrito cualquier cambio en su domicilio, y de igual forma, si hubiera cambio de estatus o alguna información relativa a la búsqueda de empleo, y
- h) No hacer uso indebido de la Ayuda Social que otorga el Subprograma.

Derechos y Obligaciones de los empleadores.

Derechos de los empleadores. Los empleadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Definir y presentar a la Instancia Ejecutora, el Programa de Capacitación, de acuerdo con sus requerimientos de personal;
- b) Organizar la impartición de los cursos, en coordinación con la Instancia Ejecutora;
- c) Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- e) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso y cobertura;
- f) Tener la reserva y privacidad de su información, y
- g) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los empleadores. Los empleadores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar sus vacantes en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo;

- b) Tratar los datos personales de los beneficiarios del presente Subprograma, únicamente para los fines para los que le fueron proporcionados durante su participación en el Programa de Capacitación, garantizando en todo momento la seguridad y confidencialidad de estos;
- c) Capacitar a los beneficiarios del presente Subprograma de acuerdo con el Programa de Capacitación;
- d) Facilitar el desarrollo del curso, según lo estipulado en el Programa de Capacitación;
- e) Entregar a la Instancia Ejecutora, lista de asistencia que acredite la participación de los beneficiarios en el curso de capacitación, y
- f) Contratar, al menos el 60% (sesenta por ciento) de los beneficiarios egresados del curso, emitiendo un reporte de colocación al concluir el curso de capacitación, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de las Ayudas sociales serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C. P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro., o
 - Calle José María Pino Suárez número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro., adscritas a la Secretaría.
- b) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, de ser completa y de cumplir los requisitos de elegibilidad, determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda social.
- c) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado. En caso de ser resolución positiva, se le explicarán las características de la Ayuda social, así como los medios para la recepción de esta.
- d) **Trámite de primer pago de beca.** La Instancia Ejecutora, a partir de haber cumplido 10 (diez) días de capacitación, comenzará a gestionar el primer pago de la beca de capacitación, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el otorgamiento de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- e) **Trámite de segundo pago de beca.** En el caso de que el curso tenga una duración de 02 (dos) meses, la Instancia Ejecutora, a partir de que se cumplan 20 (veinte) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al segundo pago de la beca, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- f) **Trámite de tercer pago de beca.** En el caso de que el curso tenga una duración de 03 (tres) meses, la Instancia Ejecutora, a partir de que se cumplan 40 (cuarenta) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al tercer pago de la beca, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

- g) **Reporte de colocación.** Una vez finalizado el proceso de capacitación, el empleador se obliga a entregar a la Instancia Ejecutora, en un periodo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, un reporte de las personas beneficiarias colocadas en un empleo en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora.

IV. SUBPROGRAMA: APOYO AL CUIDADO INFANTIL.

Propósito o destino principal. Promover y facilitar el acceso de las mujeres trabajadoras beneficiarias del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) o 2025 (dos mil veinticinco), a esquemas de cuidado infantil, con el fin de favorecer su permanencia en el empleo formal en el que se les vinculó.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Mujeres trabajadoras que se insertaron laboralmente a través del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) o 2025 (dos mil veinticinco), y siguen trabajando en esa fuente de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que tengan hijos o menores en custodia con edad mínima de 45 (cuarenta y cinco) días y hasta 12 (doce) años de edad cumplidos. Considerando un total de hasta 500 (quinientas) beneficiarias siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficio:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán una Ayuda social por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), mensuales por hijo o menor en custodia, hasta la vigencia del presente Programa, con la finalidad de que la madre pueda garantizar el cuidado de su hijo o menor en custodia mientras ella trabaja.

Dicho beneficio será determinado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mujer trabajadora en activo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Trabajar, durante el periodo de apoyo, en la fuente de empleo donde se vinculó a través del Subprograma “**BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS**” del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) o 2025 (dos mil veinticinco)”, y
- d) Acreditar que cuenta con la patria potestad o custodia legal de al menos una niña y/o niño desde 45 (cuarenta y cinco) días de nacido o hasta 12 (doce) años de edad cumplidos.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;

- b) Copia simple de identificación oficial vigente, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP no será necesario cumplir con los incisos **c)** y **d)** de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Copia simple del reconocimiento emitido por la Instancia Ejecutora, que acredita haber sido beneficiaria del Subprograma **“BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS”** del Programa Estatal de Empleo en los ejercicios 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) o 2025 (dos mil veinticinco).
- f) Copia simple del acta de nacimiento o del documento idóneo con que se acredite la patria potestad o custodia legal de cada hijo y/o menor, de las personas beneficiarias;
- g) Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto;
- h) Documento de seguridad social completo, emitido máximo 05 (cinco) días hábiles previos a la presentación de la solicitud de ayuda, donde se haga constar que la solicitante se encuentra trabajando en activo en la fuente de empleo donde se vinculó a través del Subprograma **“BECAS PARA LA FORMACIÓN DE TALENTOS”** del **PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO** en el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), 2024 (dos mil veinticuatro) o 2025 (dos mil veinticinco), y
- i) En caso de que la Instancia Ejecutora determine que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas sociales bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa Marco, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, elegibilidad, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma, y
- c) No hacer uso indebido de la Ayuda social que otorga el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en:

- a. Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro;
 - b. Calle José María Pino Suárez, número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro.; Adscritas a la Secretaría.
- b) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, de ser completa y de cumplir los requisitos de elegibilidad, determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda social.
- c) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda social, así como los medios para la recepción de esta.
- d) **Trámite de primer pago.** La Instancia Ejecutora, una vez validada la documentación, comenzará a gestionar el pago de la Ayuda social, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el otorgamiento de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- e) **Trámite de segundo pago y pagos subsecuentes.** La beneficiaria acudirá con la Instancia Ejecutora y entregará documento actualizado de seguridad social completo, emitido con máximo 05 (cinco) días previos a la presentación. En caso de que la Ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, deberá presentar copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria. Una vez validada la documentación, la Instancia Ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

V. SUBPROGRAMA: CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.

Propósito o destino principal. Desarrollar o fortalecer las habilidades laborales específicas, considerando oficios y/o trabajos orientados al autoempleo, en las mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores buscadores de empleo que desean autoemplearse, para que puedan emprender un negocio y fortalecer su economía y la de su comunidad.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores desempleados, que se encuentran en búsqueda de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado. Considerando un total de hasta 1,500 (mil quinientos) personas beneficiarias siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficios:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un curso de capacitación que se impartirá a grupos de máximo 20 (veinte) personas y tendrá una duración de 20 (veinte) días, de lunes a viernes durante 05 (cinco) horas diarias, otorgando lo siguiente:

- a) **Apoyo económico:**

- a. Consistente en una beca por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, por curso de 20 (veinte) días.
- b. Al guía facilitador se le otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso impartido de 20 (veinte) días.
- b) **Ayuda social en especie:** Consistente en materiales por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por curso. Esta Ayuda social se otorgará al guía facilitador y este deberá entregarla en especie a los beneficiarios, además deberá integrar la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición y entrega de materiales a los beneficiarios.

Dichas Ayudas sociales, serán determinadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mujer, persona con discapacidad y/o adulto mayor desempleado y encontrarse en búsqueda activa de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante, y
- c) Contar con domicilio en el Estado.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de identificación oficial vigente, con domicilio en el Estado, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP no será necesario cumplir con los incisos c) y d) de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) En caso de que la ayuda social sea otorgada por medio de transferencia electrónica, copia simple de carátula de Estado de cuenta, comprobante de apertura de cuenta o documento de consulta, resumen de movimientos con vigencia no mayor a 03 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.
- f) Para las personas con discapacidad, copia simple de certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR y/o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas sociales bajo los requisitos, criterios de elegibilidad y formas de entrega establecido en el presente Subprograma; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;

- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Asistir en tiempo y forma al curso en los días y horarios establecidos por la Instancia Ejecutora;
- d) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que se indiquen en el curso;
- e) Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, así como el equipo y herramienta que utilice en la capacitación;
- f) Informar cualquier cambio de domicilio u otro concerniente a la búsqueda de empleo, y
- g) No hacer uso indebido de la Ayuda social que otorga el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro.
 - Calle José María Pino Suárez número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800 del Municipio de San Juan del Río, Qro.; o
 - Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., adscritas a la Secretaría.
- b) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por las personas, de ser completa y de cumplir los requisitos de elegibilidad, determinará el padrón de beneficiarios de la Ayuda social.
- c) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda social, así como los medios para la recepción de esta.
- d) **Trámite de pago de materiales de capacitación.** La Instancia Ejecutora, una vez validada la documentación, comenzará a gestionar el pago de la Ayuda social por concepto de materiales al guía facilitador, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el otorgamiento de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.
- e) **Trámite de pago de beca.** La Instancia Ejecutora, a partir de que se cumplan 10 (diez) días de capacitación y una vez validada la documentación, comenzará a gestionar el pago de la Ayuda social, que podrá ser a través de transferencia bancaria o mediante el

otorgamiento de una tarjeta de pago, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Subprograma.

- f) **Trámite de pago para guía facilitador.** La Instancia Ejecutora, una vez cumplidos los 10 (diez) días de capacitación, comenzará a gestionar la transferencia de los recursos correspondientes al pago de la Ayuda social para el guía facilitador, ante la dependencia correspondiente, en el marco del presente Programa.

VI. SUBPROGRAMA “EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLO”.

Propósito o destino principal. Apoyar mediante entrega de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, a las mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores buscadores de empleo que desean desarrollar una actividad productiva por cuenta propia.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas mujeres, personas con discapacidad y/o adultos mayores buscadores de empleo, con edad mínima de 18 (dieciocho) años, con residencia en el Estado y que estén dispuestos a integrar una Iniciativa productiva. Considerando un total de hasta 250 (doscientos cincuenta) beneficiarios siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.
- c) **Beneficio:** Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán una Ayuda social en especie, considerando mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta, cuyo costo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva de 01 (un) beneficiario y hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Iniciativa Productiva de 02 (dos) beneficiarios, de acuerdo con el catálogo de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta susceptible de apoyo, según el giro de la Iniciativa Productiva, proporcionado por la Instancia Ejecutora.

Dicha Ayuda social, será determinada de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas personas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder a la Ayuda social, las personas interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser mujer, persona con discapacidad y/o adulto mayor desempleado y encontrarse en búsqueda de empleo;
- b) Tener 18 (dieciocho) años en adelante;
- c) Contar con domicilio en el Estado
- d) Tener experiencia de al menos 01 (un) año en las actividades orientadas a la Iniciativa productiva;
- e) Que su iniciativa productiva se instale en el Estado;
- f) Que el giro de su iniciativa productiva sea susceptible de apoyo, según el catálogo de actividades y kits previamente definidos por la Instancia Ejecutora;
- g) Que su iniciativa cuente con mercado para los productos o servicios a desarrollar.

Requisitos de Acceso. Las personas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada, proporcionada por la Instancia Ejecutora;

- b) Copia simple de identificación oficial vigente con domicilio en el Estado, si la identificación cuenta con el domicilio actual completo y CURP no será necesario cumplir con los incisos c) y d) de los presentes requisitos;
- c) Copia simple de la CURP del solicitante;
- d) Copia simple de comprobante de domicilio del Estado o constancia de residencia, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Contar y proporcionar con un número de teléfono y/o correo electrónico de contacto, y
- f) Para las personas con discapacidad, copia simple de certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad.

Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

Derechos de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las ayudas bajo los requisitos, criterios de elegibilidad y formas de entrega establecido en el presente Subprograma, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Cumplir con jornada y horario pactados en el proyecto de la iniciativa productiva;
- d) Informar cualquier cambio de domicilio y/o cambio de beneficiario(s) al menos 1 (un) mes antes de dicho cambio, y
- e) No hacer uso indebido de la Ayuda Social que otorga el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega de la Ayuda social serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las personas interesadas en ser beneficiarias del presente Subprograma presentarán a la Instancia Ejecutora la solicitud, así como la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, podrán recibirse de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas, en las oficinas ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro.
 - Calle José María Pino Suárez número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800 del Municipio de San Juan del Río, Qro.; o
 - Calle Mariano Matamoros número 45, Colonia Centro, C.P. 76340 del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., adscritas a la Secretaría.
- b) **Integración de Proyecto.** El Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, en el momento en que la persona interesada presente su solicitud, presentará por escrito el catálogo de actividades y kits susceptibles de apoyo, según el giro de la

iniciativa productiva, orientará y apoyará a los interesados en la integración de un proyecto.

- c) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora validará la información proporcionada por los solicitantes y la presentará al Comité de Validación.
- d) **Dictamen de solicitudes.** El Comité de Validación, analizará las solicitudes y dictaminará sobre su otorgamiento y la obtención de la Ayuda social en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado.
- e) **Notificación de la Ayuda social.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 140 (ciento cuarenta) días hábiles, contados a partir de la fecha de solicitud del interesado. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características de la Ayuda social, así como los medios para la recepción de esta.
- f) **Trámite de adquisición.** La Secretaría, a través de su Unidad de Servicios Administrativos, iniciará el proceso de adquisición del mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- g) **Entrega de bienes en uso.** La Instancia Ejecutora harán entrega de los bienes solicitados, integrando el acta de bienes en uso correspondiente, una vez adquiridos por la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.
- h) **Periodo de Acompañamiento.** La Instancia Ejecutora llevará a cabo un periodo de acompañamiento a la Iniciativa Productiva, correspondiente a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que inicia operaciones, durante los cuales la Instancia Ejecutora llevará a cabo al menos 03 (tres) visitas de seguimiento en las que se verificará el funcionamiento de la Iniciativa Productiva y el uso correcto de los bienes de acuerdo con el fin para el que fueron otorgados.
- i) **Entrega de bienes en propiedad.** Transcurrido satisfactoriamente el periodo de acompañamiento de 12 (doce) meses, se emitirá por la Instancia Ejecutora un acta de entrega de bienes en propiedad en favor de los beneficiarios.

Comité de Validación. Para el presente Subprograma, la Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de obtención de la Ayuda social y decidir sobre su otorgamiento.

El Comité de Validación está integrado por 01 (un) Presidente, 01 (un) Secretario Técnico y 04 (cuatro) Vocales:

- a) Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría;
- b) Secretario Técnico, que será la persona Titular Área de Emprendimiento Laboral de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo, de la Secretaría;
- c) Vocal, que será la persona Titular de la Unidad de Servicios Administrativos de la Secretaría;
- d) Vocal, que será la persona Titular del Área de Administración de Recursos de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría;
- e) Vocal, que será la persona Titular de la Coordinación de Supervisión de la Contraloría Social y Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría, y
- f) Vocal y Presidente Suplente, que será la persona Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro;

Todos los integrantes cuentan con derecho de voz y voto.

Las ausencias de los integrantes serán suplidas por los servidores públicos que ellos designen, con un nivel jerárquico inmediato inferior.

Las sesiones del Comité de Validación serán válidas con la concurrencia de al menos 03 (tres) de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente o su suplente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente del Comité de Validación:

- a) Presidir y dirigir las sesiones;
- b) Declarar el inicio y el término de la sesión;
- c) Revisar, analizar, evaluar y dictaminar conjuntamente con los miembros del Comité, las solicitudes de obtención de la Ayuda Social;
- d) Instruir al Secretario Técnico para que registre en la minuta, el dictamen y los acuerdos tomados en la sesión y elabore el formato de Dictamen del Comité de Validación;
- e) Vigilar que se ejecuten los acuerdos, y
- f) Conservar el orden durante las sesiones, dictando las medidas necesarias para ello.

Atribuciones del Secretario Técnico. Son atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Validación:

- a) Asesorar técnica y normativamente al Presidente, en caso de dudas de interpretación de los procesos y procedimientos;
- b) Proponer al Presidente, el orden del día de cada sesión;
- c) Convocar a sesión a los miembros del Comité de Validación por instrucciones del Presidente, y entregar la Orden del día e información que sustente las solicitudes presentadas para su revisión, análisis y dictamen;
- d) Tomar lista de asistencia de los integrantes y llevar el control de ésta;
- e) Declarar la existencia de quórum legal para la realización de las sesiones;
- f) Elaborar el Acta de la Sesión en la cual se registra el dictamen y las observaciones correspondientes de cada solicitud, someterla a aprobación del Comité de Validación y en su caso, incorporar las observaciones planteadas por los solicitantes;
- g) Contabilizar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- h) Recabar la firma de los participantes en los documentos resultantes, sobre los acuerdos y resoluciones tomadas;
- i) Llevar el registro de las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de Validación y un archivo de los mismos, y
- j) Llenar el formato "Dictamen del Comité de Validación" de acuerdo con las resoluciones tomadas por éste.

VII. SUBPROGRAMA "DISTINTIVO SIN BRECHA".

Propósito o destino principal. Promover, fomentar e incentivar a las empresas, para que implementen estrategias que permitan desarrollar buenas prácticas empresariales en razón de género, y que, a través de éstas, se contribuya a la eliminación de acciones como acoso, hostigamiento y violencia laboral; brecha salarial de género, discriminación contra las mujeres por condiciones de maternidad, cuidado familiar, salud, estado civil, edad u otra, para acceder, permanecer y/o desarrollarse en el ámbito laboral.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia.** La establecida en el presente instrumento.

- b) Beneficiarios:** Son todas aquellas empresas e instituciones que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, y están comprometidas con la igualdad laboral de género e interesadas en integrar un proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género en sus centros de trabajo.
- c) Beneficios:** Las empresas e instituciones que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable. Las empresas que obtuvieron reconocimiento físico en el año inmediato anterior y lo renuevan, una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán recibir un Subsidio. Considerando un total de hasta 112 (ciento doce) empresas e instituciones, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para la debida ejecución del presente Subprograma.

Cálculo del Subsidio a otorgar en renovación del “Distintivo SIN BRECHA”. El monto del Subsidio a otorgar en el supuesto de renovación del Distintivo, se calcula con base en una ponderación, considerando el tamaño de la empresa, número de empleados y el tipo de buena práctica a implementar en su nuevo proyecto.

Para efectos del cálculo del monto a otorgar del Subsidio, que genera la Instancia Ejecutora, se considerará el tamaño de la empresa conforme a lo siguiente:

Tamaño de empresa	Calificación
Micro (1 - 10 personas)	4.0
Pequeña (11 - 50 personas)	3.0
Mediana (51 - 250 personas)	2.0
Grandes (251 – más personas)	1.0

Se considerará el tipo de buenas prácticas empresariales en razón de género, a implementar en el nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

Tipo de buena práctica	Calificación
Cultura organizacional	1.0
Protocolos	2.0
Cultura + protocolo	2.5
Infraestructura	3.0
Cultura + infraestructura	3.5
Protocolos + infraestructura	3.5
Cultura + protocolo + infraestructura	4.0

La ponderación final, se llevará a cabo mediante la suma de las dos calificaciones (tamaño de la empresa y tipo de buena práctica). Las empresas con base en su calificación se ubicarán en la ponderación de la siguiente tabla, misma que se presentará como porcentaje:

Tipo de buena práctica	Tamaño de empresa			
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Cultura organizacional	5.00%	4.00%	3.00%	2.00%
Protocolos	6.00%	5.00%	4.00%	3.00%
Infraestructura	7.00%	6.00%	5.00%	4.00%

Cultura + protocolo	6.50%	5.50%	4.50%	3.50%
Cultura + infraestructura	7.50%	6.50%	5.50%	4.50%
Protocolos + infraestructura	7.50%	6.50%	5.50%	4.50%
Cultura + protocolo + infraestructura	8.00%	7.00%	6.00%	5.00%

Una vez obtenida su ponderación final se tomará como base la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2025 (dos mil veinticinco), la cual corresponde a \$3,439.46 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.) y el número de empleados de cada empresa, considerando para el cálculo del Subsidio un tope máximo de 500 (quinientos) empleados por empresa.

Para determinar el monto anual del Subsidio para cada empresa, se multiplicará el número de empleados de la empresa (topado a 500 (quinientos) empleados) por el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente en el año 2025 (dos mil veinticinco) por 2 (dos). Una vez teniendo la base de cálculo del Subsidio, se multiplicará por el porcentaje obtenido de la ponderación hecha con base en tamaño de empresa y tipo de proyecto.

Empleados (x) UMA (x) 2 (x) % Ponderación = Monto anual del Subsidio

Ejemplo:

Empresa A

- Número de empleados: 100 (cien)
- Proyecto: Infraestructura
- Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en el año 2025 (dos mil veinticinco) la cual corresponde a \$3,439.46 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.)
- Ponderación con base en tamaño de empresa y tipo de proyecto: 5 % (cinco por ciento)

100 empleados (x) \$3,439.46 (x) 2 (x) 5% = \$34,394.60

d) Procedimiento y requisitos: Para aquellas empresas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder al reconocimiento físico, las Empresas e Instituciones deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser empresa o institución con domicilio fiscal y/o físico en el Estado;
- b) Integrar un proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco, en caso de ser renovación, la empresa deberá implementar un proyecto diferente al que implementó para la obtención del distintivo el año inmediato anterior, y
- c) Para acceder al Subsidio, las empresas e instituciones deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales.

Requisitos de Acceso. Las empresas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada en formato otorgado por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal;
- c) Para persona moral, copia de documento legal que acredite las facultades de administración del solicitante;

- d) Comprobante de domicilio de la empresa o institución, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, en apego al **ANEXO I** del presente Programa Marco;
- f) Carta compromiso de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género, emitida por la Instancia Ejecutora y firmada por la empresa;
- g) Formato debidamente requisitado, emitido por la Instancia Ejecutora, donde la empresa reporte el número de personas que integran su plantilla de personal;
- h) En caso de ser renovación, Constancia de situación fiscal con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
- i) En caso de ser renovación, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, expedida por el SAT y la opinión de cumplimiento de obligaciones estatales emitidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambas con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses; y
- j) En caso de ser renovación, carátula de Estado de cuenta a nombre de la empresa, con vigencia no mayor a 3 (tres) meses, que contenga el número de cuenta del solicitante, la CLABE y el nombre de la institución bancaria.

Derechos y Obligaciones de las empresas beneficiadas.

Derechos de las empresas beneficiadas. Las empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- b) Solicitar a la Instancia Ejecutora, asesoría sobre el diseño e implementación de políticas laborales con perspectiva de género.
- c) Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- d) Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- e) Obtener el uso y goce del **"Distintivo SIN BRECHA"** por 1 (un) año calendario a partir de la fecha de dictamen positivo por parte de la Instancia Ejecutora;
- f) Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s) legal(es), y
- g) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las empresas beneficiadas. Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Llevar a cabo en tiempo y forma, de manera parcial o total, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género y medir su impacto;
- d) Fortalecer en los centros de trabajo participantes, las acciones en favor de la igualdad de género y no discriminación;
- e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio, implementación de acciones, u otro concerniente al otorgamiento del **"Distintivo SIN BRECHA"** otorgado;
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos al momento de obtener o renovar el **"Distintivo SIN BRECHA"**;
- g) No hacer uso indebido del Distintivo que otorga el Programa Marco. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por 01 (un) año calendario, mismo que podrá

renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas, conforme a lo establecido en el presente Subprograma, y

- h) Recibir las visitas que la Instancia Ejecutora genere en el Centro de Trabajo, para identificar la implementación de las buenas prácticas propuestas.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega del “**Distintivo SIN BRECHA**”, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las empresas e instituciones interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas en las oficinas ubicadas en:
- Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro; o
 - Calle José María Pino Suárez, número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro., adscritas a la Secretaría.
- b) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes, valorará y determinará sobre el otorgamiento del reconocimiento físico y sobre la obtención del Subsidio según corresponda. La Instancia Ejecutora determinará el monto del Subsidio conforme al cálculo establecido en el apartado de **Cálculo del Subsidio a otorgar en renovación del “Distintivo SIN BRECHA”**, contenido en el presente instrumento.
- c) **Notificación.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles a partir de la fecha de solicitud. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características del (los) beneficio(s), así como los medios para la recepción de este(os).
- d) **Trámite de dispersión de recursos de Subsidio.** En caso de resolución positiva sobre la obtención del Subsidio, la empresa o institución beneficiaria entregará a la Instancia Ejecutora, el(los) documento(s) fiscal(es) correspondiente(s) así como la documentación actualizada referente a los incisos i) y j) de los requisitos de acceso al presente subprograma. Por su parte, la Instancia Ejecutora gestionará la transferencia de los recursos ante la dependencia correspondiente.

VIII. SUBPROGRAMA “DISTINTIVO TALENTO SIN BARRERAS”.

Propósito o destino principal. Reconocer e incentivar a los centros de trabajo que implementan buenas prácticas empresariales incluyentes e integran a su plantilla laboral a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, personas preliberadas, **personas privadas de la libertad** y jóvenes en contacto con la Ley.

Área o Unidad encargada: La Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro de la Secretaría.

- a) **Vigencia:** La establecida en el presente instrumento.
- b) **Beneficiarios:** Son todas aquellas empresas de cualquier sector, que cuentan con un domicilio físico y/o fiscal en el Estado, que acrediten tener contratadas a personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, preliberadas, **personas privadas de la libertad** y jóvenes en contacto con

la ley en su plantilla laboral en el Estado y que presenten un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes.

- c) **Beneficio:** Las empresas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, recibirán un reconocimiento físico por parte de la Instancia Responsable.
- d) **Procedimiento y requisitos:** Para aquellas empresas que quieran ser beneficiarias del Subprograma, será necesario el cumplimiento de los siguientes criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y presentar la siguiente documentación:

Criterios de Elegibilidad. Para acceder al reconocimiento físico, las empresas e instituciones interesadas deben cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Ser empresa con domicilio fiscal y/o físico en el Estado;
- b) Integrar un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes en apego al **ANEXO II** del presente Programa Marco, y
- c) Tener dentro de su plantilla activa de trabajadores, personas de alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: Personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, preliberadas, **personas privadas de la libertad** o jóvenes en contacto con la ley.

Requisitos de Acceso. Las empresas que deseen ser beneficiarias del presente Subprograma deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud debidamente requisitada en formato otorgado por la Instancia Ejecutora;
- b) Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona física o apoderado legal;
- c) Para persona moral, copia de documento legal que acredite las facultades de administración del solicitante;
- d) Comprobante de domicilio de la empresa o institución, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses de expedición;
- e) Carta compromiso de implementación de buenas prácticas empresariales, emitida por la Instancia Ejecutora y firmada por la empresa;
- f) Formato debidamente requisitado, emitido por la Instancia Ejecutora, donde la empresa reporte el número de personas con discapacidad, adultos mayores, personas con enfermedades discapacitantes, personas liberadas, preliberadas, **personas privadas de la libertad** y/o jóvenes en contacto con la Ley que integran su plantilla de personal;
- g) Copia simple de documento de seguridad social de cada trabajador con discapacidad, adulto mayor, con enfermedades discapacitantes, persona liberada, preliberada y/o jóvenes en contacto con la Ley, emitido máximo 30 (treinta) días naturales previos a que se presenta la solicitud (Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), constancia de Semanas Cotizadas, recibo de nómina);
- h) Copia simple del certificado de discapacidad, credencial de discapacidad, dictamen médico proporcionado por institución de salud pública que haga referencia a la discapacidad, constancia VALPAR y/o cualquier otro documento oficial que acredite la discapacidad de los trabajadores de la empresa;
- i) Copia simple de dictamen médico proporcionado por institución de salud pública, constancia VALPAR y/o cualquier otro documento oficial que acredite la enfermedad crónico-degenerativa para el caso de empleados con enfermedades discapacitantes;
- j) Copia simple de documento emitido por la autoridad competente que acredite su participación en procesos de reintegración y/o reinserción social y/o Constancia VALPAR, para acreditar empleados liberados, preliberados y jóvenes en contacto con la Ley;
- k) **Copia simple de documento emitido por la autoridad competente que acredite la contratación de la persona privada de la libertad, y**
- l) Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes, en apego al **ANEXO II** del presente Programa Marco.

Derechos y Obligaciones de las empresas beneficiadas.

Derechos de las empresas beneficiadas. Las empresas beneficiadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a la información del presente Subprograma, así como sus criterios de elegibilidad, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- b) Recibir oportunamente los beneficios bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- c) Ser tratados y atendidos, su(s) representante(s), con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- d) Obtener el uso y goce del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**” por 1 (un) año calendario a partir de la fecha de dictamen positivo por parte de la Instancia Ejecutora;
- e) Tener la reserva y privacidad de la información privada de la empresa y la información personal de su(s) representante(s), y
- f) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de las empresas beneficiadas. Las empresas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en el presente Subprograma;
- b) Cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso que se establecen en el presente Subprograma;
- c) Llevar a cabo en tiempo y forma, de manera parcial o total, las acciones plasmadas en el Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales y medir su impacto;
- d) Asistir a los eventos de la Red Nacional de Vinculación Laboral para promover la inclusión laboral como parte de una Cultura Organizacional e integrarse al Comité de Buenas Prácticas Empresariales Incluyentes;
- e) Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio de denominación o razón social, en su domicilio, implementación de acciones, u otro concerniente al otorgamiento del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**” otorgado;
- f) Fortalecer en los centros de trabajo participantes, la inclusión laboral como parte de una cultura organizacional, y
- g) No hacer uso indebido del Distintivo que otorga el Programa Marco. El uso y goce del Distintivo será intransferible a terceros, por 01 (un) año calendario, mismo que podrá renovarse cumpliendo los requisitos que se señalen en el programa respectivo que se emita y el centro de trabajo continúe cumpliendo con buenas prácticas, conforme a lo establecido en el presente Subprograma.

Proceso de Operación e implementación. Para la entrega del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**”, serán aplicables las siguientes disposiciones:

- a) **Recepción de solicitud y requisitos de elegibilidad.** Las empresas interesadas presentarán a la Instancia Ejecutora la información y documentación correspondiente a los requisitos de acceso. Dichos documentos, se recibirán de parte de los solicitantes, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:30 horas en las oficinas ubicadas en:
 - Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, del Municipio de Querétaro, Qro; o
 - Calle José María Pino Suárez, número 67, locales 88 – 92 y 115, plaza comercial Agua Rica, Colonia Centro, C.P. 76800, del Municipio de San Juan del Río, Qro., adscritas a la Secretaría.
- b) **Revisión de solicitudes.** La Instancia Ejecutora analizará las solicitudes, valorará y determinará sobre el otorgamiento del reconocimiento físico.

- c) **Notificación.** La Instancia Ejecutora deberá dar contestación a la solicitud del beneficio, emitiendo su resolución al solicitante, de forma personal, vía correo electrónico o vía telefónica, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días hábiles. En caso de ser resolución positiva, se les explicarán las características del (los) beneficio(s), así como los medios para la recepción de este(os).

30. Causas de Suspensión o Cancelación.

Los beneficios establecidos en los Subprogramas se cancelarán en los siguientes supuestos:

- I. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o alterada para cumplir con lo establecido en los requisitos de acceso del presente Programa.
- II. Por fallecimiento del beneficiario.
- III. Cuando el beneficiario use indebidamente el equipo otorgado, así como que se detecte que presta o hace uso de las Ayudas sociales o Subsidios para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona.
- IV. Cuando el beneficiario de programas de capacitación no respete el reglamento interno de la empresa o institución donde se imparte el curso de capacitación.
- V. Cuando el beneficiario incumpla alguna de las obligaciones contenidas en este Programa.

En el caso del beneficio del Subprograma “**EQUIPAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO**”, la cancelación prevista en el presente artículo deberá estar fundada y motivada, y será determinada por el Comité de Validación con base en los resultados de las visitas de seguimiento y verificación que lleve a cabo la Instancia Ejecutora del Subprograma respectivo, respetando el derecho de audiencia de la persona beneficiaria. Si la cancelación se lleva a cabo antes de que concluyan los 12 (doce) meses del periodo de observación, se requerirá al beneficiario el equipo en especie, se recuperará y se reasignará a otro beneficiario que desarrolle actividades similares.

31. Restricciones.

- a) No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- b) Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros, incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría;
- c) Los interesados presenten más de 01 (una) solicitud para ser beneficiarios del mismo Subprograma en el mismo año fiscal.
- d) Los solicitantes tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas de Apoyo emitidos por la Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa Marco entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa Marco.

Dado en la sede de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).



SECRETARÍA DEL
TRABAJO

M. en A. P. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Trabajo del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

ANEXO I.

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales en razón de género.

Las empresas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa Marco deberán entregar un Proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para la obtención del “**Distintivo SIN BRECHA**”:

- a) Breve historia e información de actividad, domicilio de la Empresa y número de empleados desagregados por sexo y nivel jerárquico;
- b) Diagnóstico realizado por la empresa en materia de igualdad de género y no discriminación;
- c) Justificación de la empresa, del proyecto de buenas prácticas empresariales en razón de género;
- d) Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresariales a implementar y su objetivo, y
- e) Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas empresariales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Para renovación del “**Distintivo SIN BRECHA**”:

- a) Nuevo diagnóstico elaborado por la empresa, en materia de igualdad de género y no discriminación, considerando que las acciones implementadas en el año inmediato anterior generaron una mejora;
- b) Justificación del nuevo proyecto de buenas prácticas empresariales, hecho por la empresa, mismo que puede ser una continuación del proyecto implementado el año inmediato anterior;
- c) Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) laborales a implementar y su objetivo; y
- d) Diagrama de Gantt del proyecto de buenas prácticas empresariales, elaborado por la empresa, con descripción de actividades, responsables, fechas propuestas de inicio y término.

Las buenas prácticas empresariales a implementar deberán estar enfocadas a:

- Cultura Organizacional. Implementación por parte de la empresa, de un proyecto libre, de cambio de cultura orientado a la igualdad de género y no discriminación, que puede incluir ajustes en la filosofía organizacional, en lenguaje y comunicación interna, en sus procesos generales y/o programas de capacitación, considerando:
 - a) Políticas internas de igualdad salarial.
 - b) Políticas internas de flexibilidad laboral y prestaciones laborales que favorezcan la corresponsabilidad de los cuidados entre hombres y mujeres.
 - c) Procesos internos igualitarios de reclutamiento y selección de personal.
 - d) Esquemas de capacitación profesionalizante igualitarios, orientados al desarrollo profesional.
 - e) Procesos internos igualitarios de medición de desempeño y de promoción.
- Infraestructura Laboral. Implementación de políticas para favorecer la igualdad de género y no discriminación, con propuestas de proyectos como:
 - a) Instalación de salas de lactancia materna.
 - b) Accesibilidad a espacios físicos de cuidado familiar.
- Implementación de Protocolos. Diseño e implementación de protocolos de:
 - a) Prevención y atención de casos de acoso laboral y hostigamiento.

- b) Prevención y atención de casos de discriminación de mujeres embarazadas y madres lactantes.

ANEXO II.

Proyecto de implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes.

Las empresas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa Marco deberán entregar un Proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes, mismo que deberá contener lo siguiente:

Para la obtención del “**Distintivo TALENTO SIN BARRERAS**”:

- a) Breve historia y descripción de la empresa, actividad y domicilio de la Empresa;
- b) Número de empleados con desglose del grupo(s) de atención prioritaria.
- c) Descripción de la política de inclusión laboral;
- d) Justificación de la empresa, del por qué implementa un proyecto de buenas prácticas empresariales incluyentes, y
- e) Descripción detallada, hecha por la empresa, de la(s) buena(s) práctica(s) empresarial(es) incluyente(s) implementada(s) o por implementar por grupo de atención prioritaria con el que participa.

Las buenas prácticas empresariales incluyentes deberán estar enfocadas a:

- a) Difusión sobre la importancia de generar condiciones para la igualdad de oportunidades en el trabajo y no discriminación;
- b) Alianzas y/o convenios orientados a la inclusión laboral;
- c) Designación o conformación de grupos o comités responsables de la política de inclusión laboral;
- d) Mecanismos de denuncia en el centro de trabajo, de actos de discriminación o acoso laboral;
- e) Sensibilización y capacitación para la inclusión laboral;
- f) Reconocimientos, Certificaciones y/o Distintivos obtenidos en materia de inclusión, y
- g) Otras acciones incluyentes que hagan referencia a la inclusión laboral de los grupos de atención prioritaria.